

**INFORME N° 203 -2022-MTPE/2/14.1**

PARA : **JUAN MARIANO NAVARRO PANDO**
Director General de Trabajo

DE : **KENNY DÍAZ RONCAL**
Director de Normativa de Trabajo

ASUNTO : Reglamentación de la Ley N° 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19

REFERENCIA : a) Oficio N° D004749-2022-PCM-SC
b) Oficio N° 237-2022-DCL/CR

FECHA : 14 de junio de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo informar a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia b), la Congresista de la República Digna Calle Lobatón solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros que a la brevedad posible el Reglamento de la Ley 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19.
- 1.2 Mediante el documento de la referencia a), la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo que se sirva disponer la emisión de un informe sobre el estado de la reglamentación de la referida ley y su respectivo cronograma de trabajo.
- 1.3 Conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 64 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la Dirección de Normativa de Trabajo tiene entre sus funciones proponer normas sectoriales en materia de relaciones individuales y colectivas de trabajo, por lo cual, procede a informar lo solicitado.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias (LOF del MTPE).
- 2.3. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE).

III. ANÁLISIS

- 3.1. El 25 de mayo de 2022, publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19.
- 3.2. La referida ley autoriza, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del



Decreto Legislativo N° 650, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

- 3.3. Al respecto, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31480 dispuso que el Poder Ejecutivo dicte las disposiciones reglamentarias necesarias, en el plazo máximo de diez (10) días calendario desde la entrada en vigencia de la referida ley, plazo que se cumplió el 04 de junio.
- 3.4. Sobre el particular, es de señalarse que, mediante Oficio N° D004673-2022-PCM-SC (contenido en la H.R. E-081060-2022), la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó al MTPE (i) disponer las acciones necesarias para la reglamentación de la Ley N° 31480, dentro del plazo establecido, así como (ii) remitir un cronograma de trabajo a través del enlace web https://pcmgobperu-my.sharepoint.com/:x/g/personal/dgarcia_pcm_gob_pe/EbC5pskkKE1PITI0OM0cfwAB5iyhvHD.
- 3.5. Es así que, mediante Hoja de Elevación N° 243-2022-MTPE/2/14.1, esta Dirección informó sobre el estado del proyecto normativo y se remitió el cronograma de trabajo.
- 3.6. Luego, mediante Informe N° 184-2022-MTPE/2/14.1, esta Dirección remite el proyecto normativo y su Exposición de Motivos, recomendando que se traslade el proyecto normativo a la SBS y a SERVIR.
- 3.7. Producto de contar con las conformidades de la SBS y SERVIR, la Alta Dirección del MTPE realizó las coordinaciones necesarias, obteniéndose así las conformidades de dichas entidades con fecha 03 de junio.
- 3.8. De esta manera, en el marco de nuestras competencias, esta Dirección procedió a remitir el Informe 186-2022-MTPE/2/14.1, con el proyecto de decreto supremo que reglamenta la Ley N° 31480, así como su Exposición de Motivos, para que se continúe con el trámite correspondiente.
- 3.9. Finalmente, con fecha 04 de junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 011-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19; cumpliéndose así con lo solicitado por la Congresista Calle en el documento de la referencia a).

IV. CONCLUSIÓN

La Dirección de Normativa de Trabajo cumple con informar sobre la reglamentación de la Ley N° 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el presente informe sea puesto a consideración de la Dirección General de Trabajo, a fin de que previo visto bueno de la misma, continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

KENNY DÍAZ RONCAL
DIRECTOR DE NORMATIVA DE TRABAJO

H.R. E- E-083347-2022